



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 002298

1. Sumilla: Solicita la Incorporación

de la Resolución de la Sucesión Procesal del expediente 00677-2012-0-2101-JM-CA-02

Señora: Directora de la Unidad de Gestión Educativa local el Collao (Asesora legal)

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

Rosa Maquera Ramos

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Representante común de Proceso

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01783191

5. D.N.I.

6. Código Modular

Ji. Bolognesi N° 454 - llave

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, habiendo sido notificado y observado en la lista por el Proceso de Pago de Preparación de clases en el decreto supremo N° 05 008-2024-EF, en los numerales 5-6, es que recorro a su distinguida Autoridad a fin de solicitarle la inclusión de la sucesión procesal al expediente N° 00677-2012-0-2101-JM-CA-02 para su subsanación respectiva.

Por lo expuesto ruego a usted acceder la petición por ser justa y legal.

9. Documentos que se adjuntan:

Resolución N° 12 (Sucesión Procesal)

Resolución N° 13 (Apoderado común)

Copia DNI

10. Lugar y Fecha: llave 03 de setiembre 2024

11. Firma: Rosa Maquera Ramos

2° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 00677-2012-0-2101-JM-CA-02
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO
ESPECIALISTA : ROMERO CACHICATARI ARIUM
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO ,
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
PUNO ,
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE
PUNO ,
DEMANDANTE : CHAMBILLA SACARI, JUAN

Resolución Nro. 12(doce)

Puno, siete de agosto del año dos mil veinticuatro

Al oficio con registro número 1537-2024 procedente del Archivo Central: A conocimiento de las partes la ubicación de la causa en el Juzgado, proceso al cual podrán tener acceso las partes por intermedio de Archivo Modular. Volviendo a proveer el escrito con registro N° **548-2024**:

VISTOS: los actuados la solicitud de declaración de sucesión procesal, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Artículo 108 del Código Procesal Civil, establece que la institución jurídica de la Sucesión Procesal consiste en que un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, sea como titular activo o pasivo del derecho que se viene discutiendo y, ella se presenta en supuestos puntuales, dentro de los cuales se encuentra el inciso 1 que señala: *"Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor en el derecho discutido comparecen y continúan el proceso"*. Norma que se debe tomar en cuenta para resolver el caso de autos.

SEGUNDO.- Que, en el caso de autos, **Juan Chambilla Sacari**, mediante escrito de demanda de folios 02 al 09, subsanado mediante escrito de folios 43 ha interpuesto demanda contenciosa administrativa en contra de la Dirección Regional de Puno, la misma que ha sido admitido mediante resolución Nro. 02, de fecha cinco de julio del dos mil doce.

TERCERO.- Que, mediante escrito de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro la recurrente Mirian Lisbet Chambilla Maquera, viene solicitando se les declare sucesores procesales en calidad de titulares activos del derecho discutido en el presente proceso, por haber fallecido el demandante **Juan Chambilla Sacari** el pasado 23 de abril del 2016; para tal fin ha cumplido con acompañar varias documentales.

CUARTO.- Que, en atención al pedido formulado y a los actuados que obran en autos, se aprecia que corresponde declarar la sucesión procesal a favor de los recurrentes por cuanto: **a)** Ha quedado plenamente acreditado con la inscripción definitiva de sucesión intestada el fallecimiento del demandante, en el que se aprecia que **Juan Chambilla Sacari** ha fallecido el

23 de abril del 2016 en la ciudad de Puno; **b)** Que, con relación a los sucesores del demandante fallecido, se tiene que corresponde tal derecho a quienes han sido declarados herederos, por un trámite de sucesión intestada o testamentaria, según sea el caso, la misma que haya culminado con una inscripción registral en la SUNARP, tal como se aprecia en el caso que nos avocamos en la fecha, pues las solicitantes han adjuntado la copia legalizada del asiento A0001 del Registro de Testamentos de la Oficina Registral de Puno —*partida registral Nro. 11139548*—, en el que claramente el fallecido demandante, se instituye como sus herederos universales a su cónyuge **Rosa Maquera Ramos** y a sus hijos **Elmer Alex Chambilla Maquera, Wilber Andrés Chambilla Maquera y Mirian Lisbet Chambilla Maquera**; en consecuencia, siendo así, corresponde amparar el pedido de los recurrentes, en calidad de titulares activos, por la causal prevista en el inciso 1 del artículo 108 del Código Procesal Civil.

Por los fundamentos y normas expuestas,

SE RESUELVE:

DECLARAR SUCESOSES PROCESALES a ROSA MAQUERA RAMOS, ELMER ALEX CHAMBILLA MAQUERA, WILBER ANDRÉS CHAMBILLA MAQUERA Y MIRIAN LISBET CHAMBILLA MAQUERA, en calidad de titulares **ACTIVOS** del presente proceso, en lugar del extinto **Juan Chambilla Sacari**, de conformidad a lo expuesto en los fundamentos de la presente resolución. Sin perjuicio de tenerlos por apersonados y **por señalado el domicilio procesal que indica** y por consignada su casilla electrónica, a efectos de poner en su conocimiento los ulteriores actuados procesales que recaigan en el proceso, quienes asumirán la defensa de sus intereses en el estado en que se encuentre. **REQUIÉRASE** a la recurrente en el plazo de tres días cumpla con señalar un apoderado común a fin de que represente a la sucesión, bajo responsabilidad. **H.S.**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO - Sistema de Notificaciones
Electronicas SINOE
SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO
232 / PLAZA DE ARMAS,
CHICATARI ARIUM FAU
448626114 soft
Fecha: 20/08/2024 18:02:38 Razon:
RESOLUCION JUDICIAL.D.Je
PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 00677-2012-0-2101-JM-CA-02
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO
ADMINISTRATIVO
JUEZ : MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO
ESPECIALISTA : ROMERO CACHICATARI ARIUM
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO ,
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO ,
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
DE PUNO ,
DEMANDANTE : CHAMBILLA SACARI, JUAN

Resolución Nro. 13(trece)

Puno, veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Al escrito con **registro número 1711-2024**, presentado por Miriam Lisbet Chambilla Maquera y otros: Se tenga presente el nombramiento de **apoderado común** a favor de la recurrente **ROSA MAQUERA RAMOS** para los fines del presente proceso y a conocimiento de la entidad demandada. **AL OTROSÍ DIGO:** Se tenga por precisado su **casilla electrónica N° 100108**, respecto al domicilio procesal, cumpla la recurrente con señalar dentro del radio urbano, bajo responsabilidad.

